

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

CUARTA VISITADURÍA
EXP.- CDHEC/4/2022/0058/Q
Asunto: Se dictan medidas cautelares
Oficio: No. CV-257/2022

Monclova, Coahuila de Zaragoza a 17 de marzo de 2022.

C.P. ROBERTO CLEMENTE PIÑA AMAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FRONTERA
PRESENTE.

En cumplimiento del acuerdo dictado en esta misma fecha dentro del expediente iniciado de oficio por este Organismo, por presuntas violaciones a derechos humanos cometidos en agravio de la C. Benedita Escobedo Muñoz y los integrantes de su familia, hago de su conocimiento que de los autos del mismo, se desprende lo que a continuación se transcribe:

“...Asunto.- Se dictan medidas cautelares

En la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 17 de marzo de 2022.-----

Visto el estado que guarda el expediente de queja número **CDHEC/4/2022/058/Q**, iniciado con motivo de la queja presentada por el C. [REDACTED] quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en agravio de su hijo [REDACTED] en la que señala presuntas violaciones a sus derechos humanos, las cuales fueron calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica**, en su modalidad **Prestación Indevida del Servicio Público**, **Violación al Derecho de Libertad**, en su modalidad de **Detención Arbitraria** y **Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal**, en su modalidad de **Lesiones** que se atribuyen a **Servidores Público del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza**; toda vez que del expediente en que se actúa se desprende la quejosa están siendo objeto de molestia e intimidación en su agravio por parte de los servidores públicos en mención, según se desprende en su relato de queja interpuesta, misma que se anexa al presente; por lo anterior, a fin de evitar que se causen daños de difícil o imposible reparación la agraviada, se determina dictar una medida cautelar consistente en:

- Se giren las instrucciones necesarias a quien corresponda a fin de que se giren las instrucciones a quien corresponda a fin de que los servidores públicos de Frontera, Coahuila de Zaragoza, se abstengan de realizar actos de molestia e intimidación en contra de [REDACTED] y su familia, a menos que se cuente con autorización judicial expresa para ello, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada y expedida por la autoridad competente, exceptuando los casos de fragancia o caso urgente siempre que no se traten de la comisión de un delito o falta administrativa.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Hágase del conocimiento de estas medidas dictadas quien corresponda, indicando que deberán cumplimentarse a partir de su notificación, y al respecto dispone del término de tres (3) días naturales, contados a partir de que reciba la notificación del presente proveído, para que informe a este Organismo si acepta la medida implementada, en el entendido que de no hacer ningún pronunciamiento se considerará que la misma no fue aceptada, con los efectos a que haya lugar. A su vez hágase del conocimiento del presente acuerdo a parte interesada. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 88, 89, 90, 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Así lo acuerda y firma el Licenciado Luis Angel San Miguel Garza, Cuarto Visitador Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----"

La presente petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, fracción XXII y XXIV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza; 88, 89, 90, 10, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como 81, 83 y 84 de su Reglamento Interior. De acuerdo con el artículo 108 de la mencionada ley, la información solicitada deberá presentarse en este Organismo Estatal dentro del término de 03 días hábiles contados a partir de la notificación de este escrito, fecha que queda registrada en el correspondiente acuse de recepción.

Sin otro particular, y en espera de una respuesta favorable, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente,

"Voz y Presencia de las personas con Derechos"

Lic. Luis Angel San Miguel Garza.
Cuarto Visitador Regional

C.c.p. Dr. Hugo Morales Valdés, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
C.c.p. Lic. Gabriela Noguez Sandoval, Visitadora General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
C.c.p. Expediente:
LASMG/ERF